

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00258

Se requiere a la parte demandante a fin de que gestione la notificación del demandado en los términos que dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c861afdd11dfa844f9563530eac8b99cfe31d042886e496665464d7f6871cbb**

Documento generado en 27/03/2022 08:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>